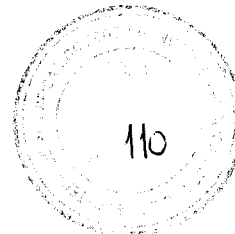




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1143



BUENOS AIRES,

13 JUL 2015

VISTO el Expediente N° S01:0034262/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de febrero de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) viviendas en las Localidades de MONTE NIEVAS, PARERA, PICHÍ HUINCA, QUEHUÉ, QUETREQUÉN, SANTA ISABEL, SANTA TERESA, SARAH, TELÉN, TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA, TRENEL, UNANUÉ, VÉRTIZ, VICTORICA, VILLA MIRASOL y WINIFREDA por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.963.792,41), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de

6312
E.G.O.M.E.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1143 -



fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 95 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto Nacional N° 1.295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última Redeterminación según corresponda.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 20 a 22, 24 a 30 y 32 a 34 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 30 de fecha 20 de febrero de 2015 y Nota CCSPRP N° 111 de fecha 6 de marzo de 2015, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 20 a 22, 24 a 30 y 32 a 34 no

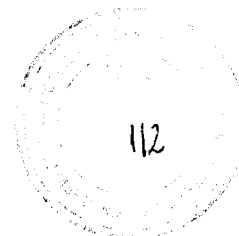
MINIPYS
CIUDAD PROY. 300
6312
DIS. D. V. M. E.

Handwritten signatures and initials, including 'W', 'M', and 'A'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1143 -



presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.454.914,45) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.669.122,04).

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 20 a 22, 24 a 30 y 32 a 34 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen durante la ejecución de las obras, conforme la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en el nuevo Cronograma Redeterminado, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

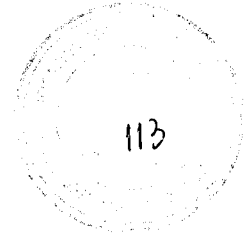
MPF/PyS
CUADRO PROY. SUB.
6312
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
D. G. O. Y. M. E.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. J.' and another 'A.' at the bottom.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1143 - 1



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 20 a 22, 24 a 30 y 32 a 34 de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.669.122,04), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, para financiar la construcción de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) viviendas en las Localidades de MONTE NIEVAS, PARERA, PICHÍ HUINCA, QUEHUÉ, QUETREQUÉN, SANTA ISABEL, SANTA TERESA, SARAH, TELÉN, TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA, TRENEL, UNANUÉ, VÉRTIZ, VICTORICA, VILLA MIRASOL y WINIFREDA, de acuerdo al Convenio Particular celebrado el

MPFIPYS
CUADRO PROY. SUP.
6312
MP
ED. O. ME.

Muy



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

114

30 de marzo de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes, conforme la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en el nuevo Cronograma Redeterminado, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1143 -

Handwritten initials: Nuy

MEMORIO
CUBAP PROY. 001
6312
UP
D.C. P.M.E.

Handwritten signature

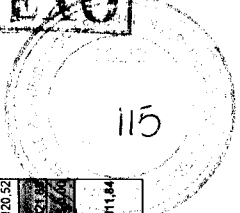
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

1143 - 1



RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: LA PAMPA
MUNICIPIOS: Monte Nievas, Parera, Pichi Huinca, Quehue, Quetrequen, Santa Isabel, Santa Teresa, Trenel, Tomas M. de Anchorena, Trelen, Unanue, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol, Wintfreda.
N° ACU: 642/11

CRONOGRAMA REDETERMINADO - 1ra A 3ra REDETERMINACION SIMULTANEA DE PRECIOS

N° SDDU/	Mes Base	OBRA	COEF K1	COEF K2	COEF K3	DESBOLSO	ANTICIPO FINANCIERO	Oct-10	Nov-10	Dic-10	Ene-11
20	Jun-10	Dos (2) Viviendas en la Localidad de Monte Nievas	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	32.436,03 \$ 10.351,01		12.723,70 \$ 0,00	29.556,61 \$ 1.632,51	41.537,15 \$ 2.975,30
21	Jun-10	Dieciséis (16) Viviendas en la Localidad de Parera	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	261.360,00 \$ 83.405,42		39.770,95 \$ 0,00	86.527,74 \$ 5.688,72	134.428,55 \$ 8.334,57
22	Jun-10	Cuatro (4) Viviendas en la Localidad de Pichi Huinca	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	65.340,00 \$ 20.851,35		22.119,44 \$ 0,00	33.585,63 \$ 2.082,31	69.865,51 \$ 4.331,66
23	Jun-10	Dos (2) Viviendas en la Localidad de Quetrequen	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	32.670,00 \$ 10.425,68		23.968,78 \$ 0,00	36.415,07 \$ 2.257,73	41.692,20 \$ 2.584,92
25	Jun-10	Catorce (14) Viviendas en la Localidad de Santa Isabel	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	228.690,00 \$ 72.979,74		56.527,59 \$ 0,00	80.415,64 \$ 5.005,77	106.225,74 \$ 6.596,00
26	Jun-10	Dos (2) Viviendas en la Localidad de Santa Teresa	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	32.670,00 \$ 10.425,68		23.968,78 \$ 0,00	36.415,07 \$ 2.257,73	41.692,20 \$ 2.584,92
27	Jun-10	Dos (2) Viviendas en la Localidad de Sarah	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	32.670,00 \$ 10.425,68		23.968,78 \$ 0,00	36.415,07 \$ 2.257,73	41.692,20 \$ 2.584,92
28	Jun-10	Diez (10) Viviendas en la Localidad de Telen	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	163.350,00 \$ 52.128,39		97.008,12 \$ 0,00	106.890,16 \$ 6.626,57	129.609,51 \$ 8.035,79
29	Jun-10	Cuatro (4) Viviendas en la Localidad de Tomas M. De Anchorena	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	65.340,00 \$ 20.832,51		53.850,70 \$ 0,00	75.578,99 \$ 4.761,48	119.581,46 \$ 7.532,37
30	Jun-10	Veinticinco (25) Viviendas en la Localidad de Trenel	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	464.117,08 \$ 129.153,65		66.891,06 \$ 0,00	209.831,92 \$ 17.467,98	372.701,18 \$ 23.107,47
31	Jun-10	Dos (2) Viviendas en la Localidad de Victorica	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	32.670,00 \$ 10.425,68		23.968,78 \$ 0,00	36.415,07 \$ 2.257,73	41.692,20 \$ 2.584,92
32	Jun-10	Ocho (8) Viviendas en la Localidad de Vertiz	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	130.690,00 \$ 41.702,71		41.283,99 \$ 0,00	67.876,06 \$ 4.208,32	81.464,61 \$ 5.050,81
33	Jun-10	Cincuenta (50) Viviendas en la Localidad de Victorica	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	819.845,00 \$ 261.861,52			229.299,01 \$ 14.216,54	287.371,02 \$ 17.817,00
34	Jun-10	Seis (6) Viviendas en la Localidad de Villa Mirasol	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	98.000,76 \$ 31.274,06		31.786,05 \$ 0,00	100.584,40 \$ 6.236,23	98.718,03 \$ 6.120,52
35	Jun-10	Cinco (5) Viviendas en la Localidad de Wintfreda	1,06	1,11	1,12	MONTO VALOR CONTRATO INCREMENTO	261.360,00 \$ 83.405,42		165.309,01 \$ 0,00	203.219,50 \$ 37.910,49	240.527,10 \$ 36.707,60
							\$ 3.450.286,29	\$ 246.188,30	\$ 650.134,10	\$ 1.564.634,31	\$ 1.997.011,84

VP.
D.D.O.M.E.
312

24



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

1143 -



RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: LA PAMPA
MUNICIPIOS: Monte Nievas, Parera, Pichi Huiñca, Quehue, Quetrequen, Santa Isabel, Santa Teresa, Sarah, Telen, Tomas M. de Anchorena, Trenel, Unanue, Vertiz, Victoria, Villa Mirasol, Winifreda.
N° ACU: 642/11

CRONOGRAMA REDETERMINADO - 1ra A 3ra REDETERMINACION SIMULTANEA DE PRECIOS

Feb-11	Mar-11	Abr-11	May-11	Jun-11	Jul-11	Ago-11	Sep-11	OBRA COMPLETA		
								MONTO VALORES CONTRATADO	INCREMENTO TOTAL	MONTO REDETERMINADO
63.628,49	36.358,20							\$ 216.240,18		\$ 237.198,16
\$ 3.944,97	\$ 2.254,21								\$ 20.958,00	
199.971,41	227.970,03	282.754,26	277.944,12	229.672,94				\$ 1.742.400,00		\$ 1.915.164,10
\$ 12.398,23	\$ 14.134,14	\$ 17.530,76	\$ 17.232,54	\$ 14.235,72					\$ 172.784,10	
117.229,94	117.493,57							\$ 435.600,00		\$ 477.418,16
\$ 7.268,26	\$ 7.294,60							\$ 217.800,00	\$ 41.818,18	\$ 217.800,00
\$ 0,00	\$ 0,00							\$ 217.800,00	\$ 0,00	\$ 217.800,00
47.533,98	35.519,97							\$ 217.800,00		\$ 238.217,68
\$ 2.947,11	\$ 2.202,25							\$ 1.524.900,00	\$ 20.417,68	\$ 1.874.421,45
180.857,20	218.140,53	263.095,65	272.743,70	107.903,95				\$ 217.800,00		\$ 238.217,68
\$ 11.213,15	\$ 13.524,71	\$ 16.311,93	\$ 16.910,11	\$ 6.690,04				\$ 217.800,00	\$ 149.821,45	\$ 238.217,68
47.533,98	35.519,97							\$ 217.800,00		\$ 238.217,68
\$ 2.947,11	\$ 2.202,25							\$ 217.800,00	\$ 20.417,68	\$ 238.217,68
47.533,98	35.519,97							\$ 1.089.000,00		\$ 1.192.504,19
\$ 2.947,11	\$ 2.202,25							\$ 435.600,00	\$ 103.504,19	\$ 475.910,43
144.646,70	151.741,80	145.914,84	149.848,85					\$ 2.698.113,85	\$ 40.310,43	\$ 2.952.301,27
\$ 8.968,10	\$ 9.407,99	\$ 9.046,72	\$ 9.290,63					\$ 217.800,00	\$ 254.187,42	\$ 217.800,00
84.885,62	27.559,81							\$ 871.200,00	\$ 85.055,34	\$ 956.255,34
\$ 5.347,79	\$ 1.736,28							\$ 5.468.300,00	\$ 675.715,61	\$ 6.142.015,61
322.127,90	394.251,28	396.396,77	205.715,54	53.739,64				\$ 217.800,00	\$ 0,00	\$ 217.800,00
\$ 19.971,92	\$ 24.443,56	\$ 23.956,60	\$ 12.784,36	\$ 3.331,85				\$ 871.200,00	\$ 85.055,34	\$ 956.255,34
17.533,98	35.519,97							\$ 5.468.300,00	\$ 675.715,61	\$ 6.142.015,61
\$ 0,00	\$ 0,00							\$ 217.800,00	\$ 0,00	\$ 217.800,00
112.011,05	147.881,64	165.298,87	124.703,57					\$ 871.200,00	\$ 85.055,34	\$ 956.255,34
\$ 6.944,69	\$ 9.168,67	\$ 10.248,53	\$ 7.731,62					\$ 5.468.300,00	\$ 675.715,61	\$ 6.142.015,61
357.807,86	599.010,20	640.476,65	767.933,35	723.883,98	592.164,60	239.880,34	158.527,98	\$ 5.468.300,00	\$ 675.715,61	\$ 6.142.015,61
\$ 22.184,09	\$ 37.138,63	\$ 39.709,55	\$ 47.611,87	\$ 44.880,81	\$ 708.406,39	\$ 53.067,81	\$ 29.021,40	\$ 653.338,38	\$ 63.734,28	\$ 717.072,66
147.923,31	105.719,08	70.706,75						\$ 1.742.400,00	\$ 0,00	\$ 1.742.400,00
\$ 9.165,05	\$ 6.554,56	\$ 4.363,82						\$ 17.963.792,41	\$ 1.669.122,04	\$ 19.632.914,45
219.574,24	143.808,35	185.314,83	153.050,67					\$ 1.742.400,00	\$ 0,00	\$ 1.742.400,00
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 17.963.792,41	\$ 1.669.122,04	\$ 19.632.914,45
\$ 2.304.841,31	\$ 2.479.789,41	\$ 2.262.146,53	\$ 2.063.470,93	\$ 1.184.342,94	\$ 700.570,99	\$ 342.348,15	\$ 187.549,38	\$ 17.963.792,41	\$ 1.669.122,04	\$ 19.632.914,45

Handwritten notes and stamps: "312", "D.O. y M.E.", and a signature.